Contrato de Prestación de Servicios profesionales, N.CPS-CD-013-2026 Celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. y ANDRÉS ALONSO GONZALEZ CARDONA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 013 – 2026	
FECHA CONTRATO:	06 DE FEBRERO DEL 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ANDRES ALONSO GONZALEZ CARDONA
CEDULA DE CIUDADANIA	N.9.971.896
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	AV SUR CON SANTA JUANA DE LAS VILLAS MZ 5 CA SEIS PEREIRA RISARALDA CEL: 3113039051
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NIT	810.006.753-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ANJELLY HERRERA ACEVEDO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.030.637.324 DE BOGOTA D.C
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000,00).
C.D.P:	22 del 09 de ENERO 2026
PLAZOS MESES:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2.026.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES – CCU DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AGUAS DE LA MIEL SA ESP, CONFORME AL RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.,** identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por **ANJELLY HERRERA ACEVEDO**, según acta Nº.010 de la Junta Directiva de la empresa emitida el 31 de octubre de 2025, que para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y al señor **ANDRÉS ALONSO GONZALEZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9.971.896**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes clausulas:

1. **CLAUSULA - OBJETO.**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES – CCU DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE AGUAS DE LA MIEL SA ESP, CONFORME AL RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Contrato de Prestación de Servicios profesionales, N.CPS-CD-013-2026 Celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. y ANDRÉS ALONSO GONZALEZ CARDONA

2. CLÁUSULA – INFORMES

En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con cada factura de cobro.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

3. CLÁUSULA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000,00)** La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

El contrato se cancelará así: El contrato se cancelará así: dos actas parciales por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. **($2.000.000,00)** cada una se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales, durante los últimos 5 días de cada mes, previa presentación del informe de actividades, acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

4. CLÁUSULA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Norcasia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causa inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. CLÁUSULA – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de marzo del 2026.

6. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATISTA

6.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.

Contrato de Prestación de Servicios profesionales, N.CPS-CD-013-2026 Celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. y ANDRÉS ALONSO GONZALEZ CARDONA

7. CLAUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Tener y guardar en todo momento una relación de absoluto respeto y cordialidad con los demás contratistas y funcionarios de la alcaldía.
3. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna.
4. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
5. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
9. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
10. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
12. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
13. Devolver al término del contrato la información debidamente organizada, que fue generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes

documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).

14. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.

15. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

16. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones, herramientas creadas por el contratista y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

17. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

18. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

19. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

8. CLAUSULA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Recopilar y verificar la información base relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la Empresa.

2. Revisar y analizar los Contratos de Condiciones Uniformes vigentes, así como la normatividad y regulación aplicable

3. Actualizar los Contratos de Condiciones Uniformes – CCU, incorporando los ajustes técnicos, jurídicos, operativos y tarifarios requeridos.

4. Estandarizar y organizar la información utilizada en el proceso de actualización, incluyendo su digitalización e indexación cuando sea necesario.

5. Elaborar los documentos finales de los Contratos de Condiciones Uniformes actualizados, listos para su adopción por la Empresa.

6. Realizar la socialización de los Contratos de Condiciones Uniformes actualizados ante la Junta Directiva.

7. Socializar los Contratos de Condiciones Uniformes con la comunidad usuaria, en lenguaje claro y comprensible.

8. Elaborar y presentar los informes y soportes derivados de la actualización de los Contratos de Condiciones

Uniformes.

9. Atender observaciones y ajustes formulados por la Empresa durante el proceso de revisión y aprobación.

9. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE

9.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

10. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

11. CLÁUSULA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

12. CLÁUSULA - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Contrato de Prestación de Servicios profesionales, N.CPS-CD-013-2026 Celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. y ANDRÉS ALONSO GONZALEZ CARDONA

13. CLÁUSULA – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la empresa a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se

considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

14. CLÁUSULA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario.

15. CLÁUSULA – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa.

16. CLÁUSULA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

17. CLÁUSULA – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Empresa aguas de la Miel S.A E.S.P, estarán a cargo de la gerencia de la empresa.

18. CLÁUSULA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Contrato de Prestación de Servicios profesionales, N.CPS-CD-013-2026 Celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. y ANDRÉS ALONSO GONZALEZ CARDONA

19. CLÁUSULA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 22 de enero 09 de 2026, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

20. CLÁUSULA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia, y a donde sea necesario hacer llegar la correspondencia.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Norcasia Caldas, a los seis (06) días del mes de FEBRERO del dos mil veintiseis (2026).

CONTRATANTE

ANJELLY HERRERA ACEVEDO
Gerente Aguas de la Miel S.A E.S. P

CONTRATISTA

ANDRÉS ALONSO GONZALEZ CARDONA
C.C 9.971.896

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora jurídica contratista	**ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS** Asesora jurídica contratista	**ANJELLY HERRERA ACEVEDO** Gerente
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		